Cuenca, 12 de febrero del 2025

Ing. Deborah Cristine Jones Faggione
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP

Dr. Xavier Mauricio Torres Maldonado
CONTRALOR GENERAL DEL
ESTADO

CC.
Sr. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Ing. Diego Delgado Vintimilla
PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA PROCESO LICO-GADMLI-2024-01

Su despacho. –

Yo, FERNANDO VINICIO CACERES VILLAVICENCIO, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad # 0102518784, de profesión Ingeniero civil, en calidad de procurador común de CONSORCIO LIMON FCV, dentro del proceso de Licitación de Obras **LICO-GADMLI-2024-01**, encontrándome dentro del término para presentar reclamos motivados y deducir impugnaciones, en uso del derecho conferido por los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante denominada LOSNCP, comparezco ante el SERCOP bajo los siguientes términos:

1. Los nombres y apellidos del reclamante constan al inicio del presente escrito, así como la identificación personal del mismo.

2. Señalo como domicilio para notificaciones posteriores, el correo electrónico: caceresfdo68@yahoo.com, teléfono: 0994793654, y para notificaciones físicas, la oficina del suscrito ubicada en la ciudad de Cuenca, en la calle Jaime Roldós 480 y Huayna Cápac, edificio El Consorcio, cuarto piso alto.

1. El proceso objeto de este reclamo es el denominado con el código: LICO-GADMLI-2024-01, cuyo objeto es: "**Construcción del Plan Maestro de Agua Potable para la ciudad de General Leónidas Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago**"

2. El acto que reclamo es el resultado del ACTA DE CALIFICACIÓN, suscrita por la comisión técnica del proceso.

3. La entidad contratante constituye el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA, quien constituyó la comisión técnica y preparó para su posterior publicación los documentos precontractuales.

4. **FUNDAMENTOS DE DERECHO**.

- El numeral 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"[…] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. […]".* El subrayado me pertenece.

- El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*."

- El artículo 4 de la LOSNCP establece que: "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

- El artículo 6, numeral 9.2. de la LOSNCP establece que: *"Cuando la normativa de contratación pública permita actuaciones administrativas discrecionales, las mismas serán ejecutadas con racionalidad y objetividad en relación con los hechos y medios técnicos, buscando cumplir siempre con el fin que la norma persigue; evitando así convertirse en una actuación arbitraria o de desviación de poder, en cuyo caso será observado y sancionado por los organismos de control. Por tal deberán ser estrictamente motivadas fundándose en situaciones fácticas probadas, valoradas a través de análisis e informes necesarios"* El subrayado me pertenece.

- El artículo 9, numeral 1 de la LOSNCP, establece que: "*Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo*" El subrayado me pertenece.

- El artículo 9, numeral 3, de la LOSNCP establece que: *"Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:*

Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública". El subrayado me pertenece.

El artículo 10, numeral 16, de la LOSNCP, establece que: *"[…] El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: "Certificar a los servidores públicos de las entidades contratantes como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a las personas interesadas en ingresar al servicio público, a fin de avalar sus conocimientos y habilidades. Todo servidor público que participa en las fases del procedimiento de contratación, deberá estar certificado conforme este numeral."* El subrayado me pertenece

- El artículo 31 de la LOSNCP establece que: *"Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales. […] Los interesados podrán realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre los pliegos a la entidad convocante. Las preguntas, las aclaraciones, las respuestas y las modificaciones a los pliegos, en caso de existir, se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS. […] En la convalidación de errores se aplicará el principio in dubio pro administrado, es decir que si la entidad contratante tiene dudas de si se debe enviar a convalidar una oferta o no, optará por enviarla a convalidar. En estos casos, además se aplicará el principio de igualdad, por lo cual se deberá permitir la convalidación a todos los oferentes que hayan presentado los mismos errores.".* El subrayado me pertenece.

- El artículo 99 de la LOSNCP establece que: *"[…] La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar."*

- El artículo 14, numeral 3 del Reglamento General a la LOSNCP, en adelante denominado RGLOSNCP, establece que: *"Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: Términos de referencia y/o especificaciones técnicas".*

- El artículo 71 del RGLOSNCP, establece que: "[..] *La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el*

procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda." El subrayado me pertenece.

- El artículo 51 del RGLOSNCP, establece que: *"Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante. Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o* ***rubros requeridos****, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios. […]"* El subrayado y énfasis me pertenece.

- El artículo 52 del RGLOSNCP, establece que: *"Para la elaboración de las especificaciones técnicas se considerará lo siguiente: Deben ser claras, completas e inequívocas: no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones que puedan propiciar diferentes interpretaciones en una misma disposición, ni indicaciones parciales […] Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto atendiendo los aspectos de diseño y constructivos."* El subrayado me pertenece.

- El artículo 53 del RGLOSNCP, numeral 2, establece que: *"Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales:"*

- El artículo 58 del RGLOSNCP, establece que: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. […] Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso,*

pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada." El subrayado me pertenece.

- El artículo 59 del RGLOSNCP, establece que: *"Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación."*

- El artículo 72 del RGLOSNCP, establece que: *"Los proveedores una vez recibida la invitación o efectuada la publicación de la convocatoria en el Portal COMPRASPÚBLICAS, podrán formular preguntas sobre el contenido de los pliegos y el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica según el caso, responderán las preguntas debidamente motivadas en el término que para el efecto se establezca en los pliegos."*

- El artículo 86, numeral 2 del RGLOSNCP, establece que: *"Las capacidades técnicas, económicofinancieras y/o jurídicas, según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación podrán ser analizadas: En los demás procedimientos de contratación de régimen común, utilizando dos etapas de evaluación, la primera con la metodología Cumple / No Cumple, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda etapa de evaluación será ""Por Puntaje", a través del Portal COMPRASPÚBLICAS."*

- El artículo 116 de la Normativa Secundaria del SNCP, numeral 2 establece que: *"Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente: Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta"*

- El artículo 116 de la Normativa Secundaria del SNCP, numeral 3 establece que: *"Podrán aclarar o ampliar una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta. Esto incluye información detallada en los formularios."*

- El artículo 354 de la Normativa Secundaria del SNCP, establece que: *"Los servidores públicos de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que intervengan en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública, deberán contar con la certificación como operadores del Sistema*

Nacional de Contratación Pública, otorgada por el Servicio Nacional de Contratación Pública"

- El artículo 22, literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que: *"Son deberes de las y los servidores públicos: Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley"*

- El artículo 48 literal o) de la LOSEP, establece que: "*Son causales de destitución: Las demás que establezca la Ley."*

5. RESUMEN GENERAL

El día 10 de febrero de 2025 a las 17H29, la comisión técnica genera y publica en portal de compras públicas los anexos de calificación del proceso.

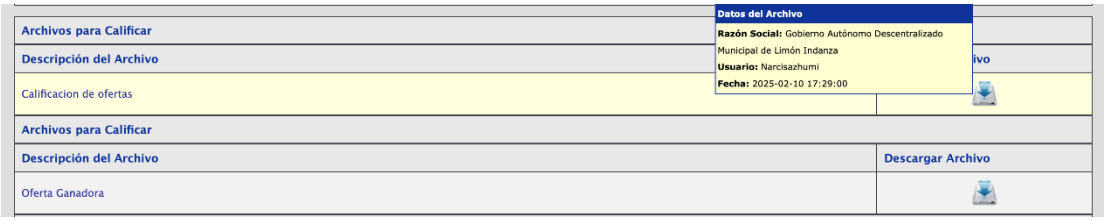

Archivos para Calificar	
Descripción del Archivo	ivo
Calificacion de ofertas	

Datos del Archivo
Razón Social: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza
Usuario: Narcisazhumi
Fecha: 2025-02-10 17:29:00

Archivos para Calificar	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
Oferta Ganadora	

De la revisión de los mismos, se encuentran anomalías que AFECTAN DE MANERA DIRECTA a mi oferta. Estas discrecionalidades, de manera ilegal e ilegítima, benefician a otra oferta. Comparando con la más económica presentada por el Consorcio JCA, resulta en una diferencia significativa de $ 250,557,13 más alta.

En atención a las normas, reglas y parámetros de participación establecidos por la entidad contratante y bajo los mismos criterios emitidos por la entidad para descalificar mi oferta, la 'Oferta Ganadora' debería haber sido descalificada.

Lo expuesto en el párrafo anterior demuestra un desacato y una violación a las normas y leyes que rigen la contratación pública. Así mismo, es una clara evidencia del desconocimiento, o más grave aún, de la inobservancia de los propios parámetros establecidos de la entidad contratante, evidencia clara de la discrecionalidad y la violación del artículo 9 de la LOSNCP, al momento de pretender adjudicar este proceso a un oferente que no cumple con las características para ser adjudicado.

No bastando con haber lastimado el artículo 4 de la LOSNCP, caen en la violación del 9 de la LOSNCP, el cual en su parte pertinente expone que es fundamental para el estado, a través de sus entidades y por consecuencia de sus funcionarios, el garantizar la calidad del gasto público, se cometen faltas, tanto al proceso como a la Ley, denotando así que el GAD Municipal del Cantón Limón Indanza, no está garantizando el gasto público mediante sus funcionarios.

A continuación, y mediante fundamentos de hecho verificados y públicos, se demuestra lo explicado en este acápite.

6. FUNDAMENTOS DE HECHO.

6.1. FALTAS, DISCRECIONALIDAD Y AMBIGUEDADES EN EL ACTA DE CALIFICACIÓN QUE AFECTAN A MI OFERTA.

En amparo a lo establecido en el artículo 51 y 52 del RGLOSNCP. Me permito manifestar que para el procedimiento objeto de este reclamo, las especificaciones técnicas incumplen con lo dispuesto en los artículos nombrados, debido a que: No son claras, no contienen una descripción para cada uno de los rubros a ser contratados, existe un porcentaje muy grande de ambigüedad y por lo tanto deja lugar a interpretaciones por parte de los oferentes. Las especificaciones técnicas del procedimiento se adjuntan a este reclamo, sin embargo, se encuentran publicadas como anexo en el Módulo Facilitador de Contratación Pública.

Por lo expuesto en el párrafo anterior y por la falta de conocimiento y desacato a las normas de la comisión técnica, expuesto más adelante en este documento. Se ha determinado que también se ha incumplido con los artículos 4 y 9 de la LOSNCP, ya que la comisión técnica ha utilizado las especificaciones técnicas ambiguas para calificar a discrecionalidad, afectar mi oferta, así como la de otros participantes, y beneficiar a un solo oferente.

Es inusual el hecho que, de seis ofertas presentadas, solo una cumple en sus Análisis de Precios Unitarios con las especificaciones técnicas y entre otras, mi oferta, es descalificada por incumplirlas. Sin embargo, la oferta que la comisión técnica determina que es la ganadora, incumple con los parámetros mínimos impuestos por la misma comisión de la entidad, conforme se expondrá más adelante.

Para este proceso, la entidad contó con un consultor que elaboró las Especificaciones Técnicas y, basándose en ellas, desarrolló los Análisis de Precios Unitarios (APU). La entidad recibe del consultor documentos como los APU, que necesariamente deben cumplir con las especificaciones técnicas y los planos de obra, todos elaborados por el mismo consultor. A partir de estos documentos se elabora el Presupuesto Referencial, el cual debe ser actualizado con los costos actuales de mano de obra y materiales. Sin embargo, no debe alterar los materiales, equipos y mano de obra mínimos que el consultor experto consideró al momento de su elaboración. Es decir, los APU son documentos válidos y no pueden ser considerados únicamente como una referencia para que el oferente solvente los errores del consultor y de la comisión que recibió en su tiempo los estudios precontractuales. Es importante tener en cuenta que la entidad utilizó fondos públicos para pagar al consultor, y de ninguna manera se justifica que haya presentado APU que no cumplan con las especificaciones técnicas.

De igual manera debo manifestar que existe la posibilidad que una sola oferta pudo haber cumplido lo requerido y la comisión técnica actuó de manera legal y legítima y velando por el trato justo, sin embargo, este no es el caso, por lo que a continuación se expone la manera en que la comisión técnica comete discrecionalidad en la calificación de ofertas.

En el ACTA DE CALIFICACION de ofertas, la entidad contratante determina que mi oferta tiene, entre otros, los siguientes errores:

1. Abatimiento del nivel freático (Código 501384 (de las Especificaciones Técnicas) y Rubros 23 y 51 (de los APU´s de la Oferta)), el oferente no incluye en mano de obra un técnico de obras civiles, requerimiento expresado en el inciso segundo del literal b) de la letra e.27. ABATIMIENTO DEL NIVEL FREÁTICO (501384), de las Especificaciones Técnicas.

La entidad contratante presenta el siguiente ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO:

INTERPRO3

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS						DETERMINACIÓN DEL VAE DEL RUBRO				
RUBRO: Abatimiento del nivel freatico				UNIDAD:	Hora					
DETALLE:										
EQUIPOS						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Tarifa	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Bomba con diametro de succión mayor a	1,00000	1,80	1,80	1,0000	1,80	29,03%	432201017	ND	40,00%	11,61%
				Subtotal de Equipo:	1,80				Subtotal	11,61%
MANO DE OBRA						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Jornal / HR	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Op. de Equipo Liviano (EOD2)	1,00000	4,19	4,19	1,0500	4,40	70,97%	542510011	ND	38,09%	27,03%
				Subtotal de Mano de Obra:	4,40				Subtotal	27,03%
MATERIALES						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Unidad	Cantidad	Precio	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
				Subtotal de Materiales:	0,00				Subtotal	0,00%
TRANSPORTE						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Unidad	Cantidad	Tarifa/U	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
				Subtotal de Transporte:	0,00				Subtotal	0,0%
		TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)			6,20					
		INDIRECTOS Y UTILIDADES		20 %	1,24					
		OTROS INDIRECTOS				100,0%				38,64%
		COSTO TOTAL DEL RUBRO			7,44					
		VALOR OFERTADO			7,44					

El ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO enviado por mi oferta fue el siguiente:

Hoja 26 de 1784

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS						DETERMINACIÓN DEL VAE DEL RUBRO				
RUBRO: No. 23		ITEM : 1.1.1.23			UNIDAD: Hora					
Abatimiento del nivel freatico										
DETALLE:										
Evacuar las aguas freáticas durante una excavación utilizando bombas.										
EQUIPO Y HERRAMIENTA						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Tarifa	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Bomba con diámetro de succión 3"	1.0000	1.80	1.80	1.0000	1.80	28.94%	432201017	ND	40.00%	11.58%
				Subtotal de Equipo (M):	1.80				Subtotal	11.58%
MATERIALES						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Unidad	Cantidad	Precio	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
				Subtotal de Materiales (N):	0.00				Subtotal	0.00%
TRANSPORTE						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Unidad	Cantidad	Tarifa/U	Distancia	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
				Subtotal de Transporte (O):	0.00				Subtotal	0.00%
MANO DE OBRA						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Número	Jornal/HR	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Op. de Equipo Liviano (EOD2)	1.0000	4.21	4.21	1.0500	4.42	71.06%	542510011	EP	100.00%	71.06%
				Subtotal de Mano de Obra (P):	4.42				Subtotal	71.06%
		TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)			6.22					
		INDIRECTO Y UTILIDAD		18 %	1.12					
		OTROS INDIRECTOS			0.00	100.00%				82.64%
		COSTO TOTAL DEL RUBRO			7.34					
		VALOR OFERTADO			7.34					

Y la especificación técnica que hace referencia la entidad contratante es la siguiente:

e.27. ABATIMIENTO DEL NIVEL FREÁTICO (501384)

Código	Descripción	Unidad
501384	Abatimiento del nivel freatico	Hora

a) Definición

Se entenderá como abatimiento del nivel freático, las tareas realizadas por el constructor para evacuar las aguas freáticas durante una excavación utilizando bombas.

b) Especificación

No se considerará abatimiento del nivel freático, cuando el agua sea evacuada mediante zanjas auxiliares que drenen el sitio de la obra, o cuando la presencia de aguas obedezca a roturas de tuberías o canales, o a falta de previsión en proteger que las aguas superficiales ingresen en la zanja, o por efectos de un tiempo prolongado en la apertura de zanja.

Como resultado del abatimiento de la mesa de agua subterránea, se pueden producir asentamientos del terreno con los consecuentes daños a viviendas y estructuras cercanas al sitio de los trabajos, por lo que deberá tomar todas las precauciones del caso, para esto se dispondrá dentro de este rubro un técnico de obras civiles adicional al personal mínimo solicitado. Toda la responsabilidad por posibles daños y perjuicios a propiedad pública y/o privada recaerá únicamente sobre el Contratista.

c) Medición y forma de pago

La medición del trabajo de abatimiento del nivel freático se realizará por horas de utilización efectiva del equipo de bombeo, debidamente verificadas y aceptadas por la Fiscalización, independiente de su tamaño, capacidad o cualquier otra característica.

El pago incluye la mano de obra, el equipo, las herramientas y los materiales necesarios para mantener las zanjas en un estado tal, que permita lograr condiciones idóneas para la conformación del fondo de zanja, la preparación de superficies, la instalación de tuberías o la fundición de elementos estructurales.

Materiales mínimos: Ninguno
Equipo mínimo: Bomba de succión.
Mano de obra mínima:

Descripción	Número
Op. de Equipo Liviano (EOD2)	1.00

FALLAS Y DISCRECIONALIDAD DETECTADA:

1. La especificación técnica para este rubro en específico en el apartado c) Medición y forma de pago, determina lo siguiente: materiales mínimos [Ninguno], equipo mínimo [Bomba de succión], y mano de obra mínima requerida [Op. de Equipo Liviano EOD2]. Además, aclara que la medición del trabajo se realizará por horas de utilización efectiva del equipo de bombeo, debidamente verificadas y aceptadas por la Fiscalización, independiente de su tamaño, capacidad o cualquier otra característica.
2. La comisión técnica, indica que mi oferta omite la inclusión de un técnico de obras civiles en la mano de obra. Sin embargo, no menciona que la especificación a la que hacen referencia establece: "**El pago incluye la mano de obra**, el equipo, las herramientas y los materiales necesarios para mantener las zanjas en un estado tal, que permita lograr condiciones idóneas para la conformación del fondo de zanja, la preparación de superficies, la instalación de tuberías o fundición de elementos estructurales". Esta especificación determina exactamente cuales son los equipos, materiales, y mano de obra mínimos para la elaboración de la oferta, los cuales se muestran en la imagen anterior. Tanto el consultor como quien suscribe elaboraron el análisis de precios unitarios conforme a esta especificación, tal como se demuestra en las imágenes previas.
3. Con base en el argumento de esta comisión técnica para descalificar mi oferta, expuesto en el punto 2, el consultor debió haber incluido un Técnico en Obras Civiles en el cuadro de la especificación correspondiente a Mano de obra mínima. La comisión que recibió los estudios debía haber solicitado al consultor esta inclusión de forma previa al lanzamiento del proceso actual. Además, cabe recordar que el equipo técnico ofertado consta de un superintendente de obra y tres residentes ingenieros civiles.
4. La comisión técnica omite lo expuesto en el punto 3. Bajo el mismo criterio, respecto al supuesto incumplimiento del ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) por especificaciones técnicas, es preciso indicar que el oferente CONSORCIO LIMON FCV elaboró y presentó los APU con equipos, materiales y mano de obra mínimos según la especificación técnica, de manera idéntica a los APU de la entidad contratante. Por tanto, se infiere que estos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad contratante. La entidad contratante no puede incurrir en errores u omisiones y pretender que estos sean solventados por los oferentes. En consecuencia, el oferente CUMPLE íntegramente con el parámetro de calificación 1.6. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. De no ser así, ocurren dos situaciones **(i)** la entidad contratante indujo al cometimiento de errores a los oferentes al publicar un proceso de contratación con Análisis de Precios Unitarios que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas y **(ii)** la identificación de errores en los APU del oferente, por parte de la comisión técnica infiere la existencia de errores en la determinación del presupuesto referencial del presente proceso de contratación. Por tanto, existiría inobservancia de la norma por parte de la entidad contratante al tenor del Art. 23 de la LOSNCP; Art. 46, Art. 46.1 y Art. 49 del RGLOSNCP; Normas de control interno de la Contraloría General del Estado. Razón por la cual, el proceso debió cancelarse al tenor del Art. 34 de la LOSNCP.
5. Finalmente, manifiesto que, en función de la documentación presentada por la entidad, mi oferta NO incumple con lo solicitado por la entidad y ha sido descalificada arbitrariamente.

Continuando, el ACTA DE CALIFICACION de ofertas, la entidad contratante determina que mi oferta tiene, entre otros, los siguientes errores:

2. Sum, Ins, Conjunto prefabricado de placas de ABS e=3mm (Código 501047 (de las Especificaciones Técnicas) y Rubro 269 (de los APU´s de la Oferta)), el oferente no cumple con la cantidad de albañiles solicitados (EOD2), requerimiento expresado el literal c) de la letra e.69, de las Especificaciones Técnicas, ya que oferente en su análisis lo realiza con Peones (EOE2).

La entidad contratante presenta el siguiente ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO:

INTERPRO 3

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS						DETERMINACIÓN DEL VAE DEL RUBRO				
RUBRO: Sum,-Ins, Conjunto prefabricado de placas de ABS e=3mm				UNIDAD:	m2					
DETALLE:										
EQUIPOS						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Tarifa	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Herramientas varias	1,00000	0,40	0,40	2,0000	0,80	0,09%	4292100117	NP	0,00%	0,00%
				Subtotal de Equipo:	0,80				Subtotal	0,00%
MANO DE OBRA						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Jornal / HR	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Peon (EOE2)	8,00000	4,14	33,12	2,0000	66,24	7,61%	542510011	ND	38,09%	2,90%
Plomero (EOD2)	1,00000	4,19	4,19	2,0000	8,38	0,96%	542510011	ND	38,09%	0,37%
				Subtotal de Mano de Obra:	74,62				Subtotal	3,27%
MATERIALES						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Total		Elemento (%)	Elemento			Elemento
Conjunto prefabricado de placas de ABS e=3mm	m2	1,00000	795,00	795,00		91,34%	439420014	ND	40,00%	36,53%
				Subtotal de Materiales:	795,00				Subtotal	36,53%
TRANSPORTE						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Unidad	Cantidad	Tarifa/U	Total		Elemento (%)	Elemento			Elemento
				Subtotal de Transporte:	0,00				Subtotal	0,0%
			TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		870,42					
			INDIRECTOS Y UTILIDADES	20 %	174,08					
			OTROS INDIRECTOS			100,0%				39,80%
			COSTO TOTAL DEL RUBRO		1.044,50					
			VALOR OFERTADO		1.044,50					

El ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO enviado por mi oferta fue el siguiente:

Hoja 344 de 1784

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS						DETERMINACIÓN DEL VAE DEL RUBRO				
RUBRO: No. 269			ITEM : 1.3.4.3.7		UNIDAD: m2					
Sum,-Ins, Conjunto prefabricado de placas de ABS e=3mm										
DETALLE:										
Se ha previsto instalar placas de ABS de 1,20 m x 2,44 m y 3,0 mm de espesor, con 60 grados de inclinación con respecto al plano horizontal.										
EQUIPO Y HERRAMIENTA						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Tarifa	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Herramienta menor	1.0000	0.40	0.40	2.0000	0.80	0.09%	4299217233	ND	40.00%	0.04%
				Subtotal de Equipo (M):	0.80				Subtotal	0.04%
MATERIALES						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Unidad	Cantidad	Precio	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Conjunto prefabricado de placas de ABS e=3mm, según especificacion.		m2	1.0000	795.00	795.00	91.30%	439420014	ND	40.00%	36.52%
				Subtotal de Materiales (N):	795.00				Subtotal	36.52%
TRANSPORTE						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Unidad	Cantidad	Tarifa/U	Distancia	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
				Subtotal de Transporte (O):	0.00				Subtotal	0.00%
MANO DE OBRA						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Número	Jornal/HR	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Peon (EOE2)	8.0000	4.16	33.28	2.0000	66.56	7.64%	542510011	EP	100.00%	7.64%
Plomero (EOD2)	1.0000	4.21	4.21	2.0000	8.42	0.97%	542510011	EP	100.00%	0.97%
				Subtotal de Mano de Obra (P):	74.98				Subtotal	8.61%
		TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)			870.78					
		INDIRECTO Y UTILIDAD		18 %	156.74					
		OTROS INDIRECTOS			0.00	100.00%				45.17%
		COSTO TOTAL DEL RUBRO			1,027.52					
		VALOR OFERTADO			1,027.52					

Y la especificación técnica que hace referencia la entidad contratante es la siguiente:

	e=3mm	

b) Definición

Esta especificación cubre el suministro e instalación de placas ABS de sedimentación. Las placas ABS para sedimentación son láminas de acrilonitrilo butadieno estireno (ABS) que forman ductos inclinados de sección rectangular que se instalan en los sedimentadores para producir sedimentación laminar.

En este proyecto se ha previsto instalar placas de ABS de 1,20 m x 2,44 m y 3,0 mm de espesor, con 60 grados de inclinación con respecto al plano horizontal. La distancia perpendicular entre placas será de 7,5 cm, distancia que se mantendrá constante utilizando cinco separadores tubulares de 7,5 cm x 7,5 cm en cada placa, equidistantes entre sí, del mismo material plástico (ABS), los cuales irán químicamente soldados a las placas inclinadas. La soldadura deberá cumplir con las normas NSF 61 aplicables para usos en sistemas de agua potable.

Para facilitar la colocación, las placas estarán formando conjuntos de 10 unidades, estos conjuntos serán independientes y de fácil instalación.

Los conjuntos de placas se instalarán apoyándose lateralmente en las vigas de hormigón que sobresalen de las paredes del decantador. Si el fabricante considera necesario apoyos adicionales, estos deberán confeccionarse en perfiles de acero inoxidable, cuyos costos se consideran incluidos en el costo de los sistemas de placas.

La separación libre de los bordes de los conjuntos de placas con las paredes de los sedimentadores será de 3 cm.

Características del Material: ABS Acrilonitrilo Butadieno Estireno, Resistente a ácidos y álcalis, Resistente al impacto, Color blanco – material virgen no pintado, Lavable, Atóxico, Alta resistencia a la abrasión, Facilidad de unión, Estabilidad dimensional, Resistente a la radiación ultra violeta, la unión entre placas que constituyen un conjunto será mediante suelda química.

c) Medición y forma de pago

La unidad de medida para el conjunto de placas de sedimentación será el metro cuadrado instalado; y, se considerará para el cómputo el área cubierta de la unidad, proyectada en el plano horizontal. La toma de datos se realizará conjuntamente entre el Constructor y la Fiscalización; será condición necesaria la verificación de los planos de diseño para establecer las cantidades.

Materiales mínimos: Conjunto prefabricado de placas de ABS e=3mm.
Equipo mínimo: Herramienta menor.
Mano de obra mínima:

Descripción	Número
Albañil (EOD2)	8.0000
Plomero (EOD2)	1.0000

e.70. Tapas perforadas prefabricadas para canal recolector de lodos de decantadores

FALLAS Y DISCRECIONALIDAD DETECTADA:

1. La especificación técnica para este rubro se refiere a la colocación de placas prefabricadas de Acrilonitrilo Butadieno Estireno ABS de 1.2x2.44x3mm. En el apartado c) Medición y forma de pago, determina la unidad de medida será el m² instalado y que será condición necesaria la verificación de los planos de diseño para establecer las cantidades.
2. La comisión técnica, indica que mi oferta omite la inclusión de ocho albañiles en la mano de obra, y en su lugar se ofertan ocho peones. No se considera que se trata placas prefabricadas y no se toma en cuenta la experiencia tanto del consultor evidenciado en el APU subido por la entidad, como la propia experiencia del oferente. Para ejecutar estos trabajos solo se requiere de peones. Sin embargo, no menciona que la especificación a la que hacen referencia establece: "**La colocación de placas prefabricadas de ABS, el pago será por m² instalado, es decir, incluye la mano de obra**, el equipo, las herramientas y los materiales necesarios para su colocación". Tanto el consultor como quien suscribe elaboraron el APU conforme a la especificación respectiva, y son iguales, como demuestran las imágenes previas.
3. Basado en el argumento de la comisión técnica para descalificar mi oferta, expuesto en el punto 2, debió haberse realizado un análisis sobre si el requisito de ocho albañiles puede ser cumplido por ocho peones, ya que solo se requiere fuerza para levantar y colocar las placas que van apoyadas lateralmente en las vigas de hormigón previamente construidas con otros rubros. Como oferente constructor, y basándonos en la experiencia propia y del consultor del proyecto, evidenciado en el APU presentado, consideramos pertinente lo establecido por el consultor: se requiere de ocho peones para este trabajo. La comisión no considera que el requisito de ocho albañiles pudo ser un error de digitación del consultor, ya que no coincide con el APU elaborado por el mismo consultor. La comisión que recibió los estudios debió haber solicitado la corrección antes de publicar el llamamiento del presente proceso. Además, estos conjuntos de ABS son independientes y de fácil instalación, como lo establece claramente la especificación.
4. La comisión técnica omite lo expuesto en el punto 3. Bajo el mismo criterio, respecto al supuesto incumplimiento del ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) por especificaciones técnicas, es preciso indicar que el oferente CONSORCIO LIMON FCV elaboró y presentó los APU con equipos, materiales y mano de obra mínimos según la especificación técnica, de manera idéntica a los APU de la entidad contratante. Por tanto, se infiere que estos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad contratante. La entidad contratante no puede incurrir en errores u omisiones y pretender que estos sean solventados por los oferentes. En consecuencia, el oferente CUMPLE íntegramente con el parámetro de calificación 1.6. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. De no ser así, ocurren dos situaciones **(i)** la entidad contratante indujo al cometimiento de errores a los oferentes al publicar un proceso de contratación con Análisis de Precios Unitarios que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas y **(ii)** la identificación de errores en los APU del oferente, por parte de la comisión técnica infiere la existencia de errores en la determinación del presupuesto referencial del presente proceso de contratación. Por tanto, existiría inobservancia de la norma por parte de la entidad contratante al tenor del Art. 23 de la LOSNCP; Art. 46, Art. 46.1 y Art. 49 del RGLOSNCP; Normas de control interno de la Contraloría General del Estado. Razón por la cual, el proceso debió cancelarse al tenor del Art. 34 de la LOSNCP.
5. Finalmente, manifiesto que, en función de la documentación presentada por la entidad, mi oferta NO incumple con lo solicitado por la entidad y ha sido descalificada arbitrariamente.

También, el ACTA DE CALIFICACION de ofertas, la entidad contratante determina que mi oferta tiene, entre otros, los siguientes errores:

3. Escalones en Cámaras y cajones (Código 501048 (de las Especificaciones Técnicas) y Rubros 271; 285; 295; y, 305 (de los APU´s de la Oferta)), el oferente no incluye dentro de los materiales la protección para la corrosión (galvanizado o pintura epóxica), requerimiento expresado en el inciso primero del literal a) Especificación; de la letra e.71. Escalones para cámaras, cajones; o, estructuras hidráulicas, de las Especificaciones Técnicas, ya que el adhesivo epóxico es para el anclaje, más no para la protección de corrosión.

La entidad contratante presenta el siguiente ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO:

INTERPRO.3

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS						DETERMINACIÓN DEL VAE DEL RUBRO				
RUBRO:										
Escalones en Cámaras y cajones				UNIDAD:	u					
DETALLE:										
EQUIPOS						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Tarifa	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Herramientas varias	1,00000	0,40	0,40	0,3000	0,12	1,20%	4292100117	NP	0,00%	0,00%
				Subtotal de Equipo:	0,12				Subtotal	0,00%
MANO DE OBRA						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Jornal / HR	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Peon (EOE2)	1,00000	4,14	4,14	0,3000	1,24	12,35%	542510011	ND	38,09%	4,70%
Fierrero (EOD2)	1,00000	4,19	4,19	0,3000	1,26	12,55%	542510011	ND	38,09%	4,78%
Inspector de Obra (EOB3)	0,10000	4,65	0,47	0,3000	0,14	1,39%	542510011	ND	38,09%	0,53%
				Subtotal de Mano de Obra:	2,64				Subtotal	10,02%
MATERIALES						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Unidad	Cantidad	Precio	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Hierro Varillas (Corrugado)		kg	2,25000	1,20	2,70	26,89%	421900018	ND	40,00%	10,76%
Pistola de aplicación con boquilla		u	1,00000	3,40	3,40	33,86%	442400012	ND	40,00%	13,55%
Adhesivo epóxico para anclajes (Cartucho de 900gr)		u	0,04000	29,40	1,18	11,75%	354900421	ND	20,18%	2,37%
				Subtotal de Materiales:	7,28				Subtotal	26,67%
TRANSPORTE						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Unidad	Cantidad	Tarifa/U	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
				Subtotal de Transporte:	0,00				Subtotal	0,0%
		TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)			10,04					
		INDIRECTOS Y UTILIDADES		20 %	2,01					
		OTROS INDIRECTOS				100,0%				36,69%
		COSTO TOTAL DEL RUBRO			12,05					
		VALOR OFERTADO			12,05					

El ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO enviado por mi oferta fue el siguiente:

Hoja 350 de 1784

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS						DETERMINACIÓN DEL VAE DEL RUBRO				
RUBRO: No. 271		ITEM : 1.3.4.3.9		UNIDAD:	u					
Escalones en Cámaras y cajones										
DETALLE:										
EQUIPO Y HERRAMIENTA						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Tarifa	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Herramienta menor	1.0000	0.40	0.40	0.3000	0.12	1.05%	4299217233	ND	40.00%	0.42%
				Subtotal de Equipo (M):	0.12				Subtotal	0.42%
MATERIALES						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Unidad	Cantidad	Precio	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Acero de Refuerzo (Incluye corte y doblado)		Kg	2.2500	1.80	4.05	35.53%	411211912	Rubro Auxiliar	48.33%	17.17%
Adhesivo epóxico para anclajes (Cartucho de 900gr)		u	0.0400	29.40	1.18	10.35%	354900421	ND	20.18%	2.09%
Pistola de aplicación con boquilla		u	1.0000	3.40	3.40	29.82%	442400012	ND	40.00%	11.93%
				Subtotal de Materiales (N):	8.63				Subtotal	31.19%
TRANSPORTE						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Unidad	Cantidad	Tarifa/U	Distancia	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
				Subtotal de Transporte (O):	0.00				Subtotal	0.00%
MANO DE OBRA						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Número	Jornal/HR	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Peon (EOE2)	1.0000	4.16	4.16	0.3000	1.25	10.96%	542510011	EP	100.00%	10.96%
Fierrero (EOD2)	1.0000	4.21	4.21	0.3000	1.26	11.05%	542510011	EP	100.00%	11.05%
Inspector de Obra (EOB3)	0.1000	4.67	0.47	0.3000	0.14	1.23%	542510011	EP	100.00%	1.23%
				Subtotal de Mano de Obra (P):	2.65				Subtotal	23.25%
		TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)			11.40					
		INDIRECTO Y UTILIDAD		18 %	2.05					
		OTROS INDIRECTOS			0.00	100.00%				54.86%
		COSTO TOTAL DEL RUBRO			13.45					
		VALOR OFERTADO			13.45					

Y la especificación técnica que hace referencia la entidad contratante es la siguiente:

e.71. Escalones para cámaras, cajones; o, estructuras hidráulicas

Rubro

Código	Descripción	Unidad
501048	Escalones en Cámaras y cajones	u

a) Definición

Los escalones son peldaños de varillas de acero que facilitan el ingreso a cámaras de revisión y a estructuras hidráulicas.

a) Especificación

Esta especificación cubre a escalones en el caso de estructuras hidráulicas de hormigón contemplados en el proyecto que contengan o no agua. Serán constituidos de varillas lisas de acero de 20 mm de diámetro, de un ancho igual a 0,40 m, sobresaliendo de las paredes una longitud de 0,20 m colocadas a un espaciamiento vertical de 0,30 m y empotradas firmemente en ella mediante la utilización de resina epóxica, en agujeros de 1¼"de diámetro previamente perforados. La varillas de acero serán protegidos de la corrosión mediante galvanizado o un recubrimiento epóxico.

b) Medición y Forma de Pago

Los escalones de estructuras hidráulicas, se pagarán por unidad, una vez que estén debidamente colocados a entera satisfacción de la Fiscalización.
Materiales mínimos: Acero de refuerzo, adhesivo epóxico de anclaje, Pistola de aplicación con boquilla.

Equipo mínimo: Herramienta menor.
Mano de obra mínima:

Descripción	Número
Peon (EOE2)	1.00
Fierrero (EOD2)	1.00
Inspector de Obra (EOB3)	1.00

e.72. Pasamano metálico de acero inoxidable

FALLAS Y DISCRECIONALIDAD DETECTADA:

1. La especificación técnica para este rubro en específico en el apartado c) Medición y forma de pago, determina lo siguiente: materiales mínimos [Acero de refuerzo, adhesivo epóxico de anclaje, Pistola de aplicación con boquilla], equipo mínimo [Herramienta menor], y mano de obra mínima requerida [1_Peon (EOE2), 1_Fierrero(EOD2), 1_Inspector de Obra (EOB3)]. Además, aclara que los escalones de estructuras hidráulicas, se pagarán por unidad, una vez estén debidamente colocados a entera satisfacción de la Fiscalización.
2. La comisión técnica, indica que mi oferta omite la inclusión de: "los materiales la protección para la corrosión (galvanizado o pintura epóxica)". Sin embargo, no menciona que la especificación a la que hacen referencia establece: "**Se pagará por unidad, una vez estén debidamente colocados,** a entera satisfacción de la Fiscalización". Esta especificación determina exactamente cuales son los equipos, materiales, y mano de obra mínimos para la elaboración de la oferta, los cuales se muestran en la imagen anterior. Tanto el consultor como quien suscribe elaboraron el análisis de precios unitarios conforme a esta especificación, tal como se demuestra en las imágenes previas.
3. Basado en el argumento de esta comisión técnica para descalificar mi oferta, expuesto en el punto 2, el consultor debió haber incluido un nuevo material como la pintura epóxica, en el cuadro de la especificación correspondiente a Materiales mínimos. La comisión que recibió los estudios debía haber solicitado al consultor esta inclusión de forma previa al lanzamiento del proceso actual.
4. La comisión técnica omite lo expuesto en el punto 3. Bajo el mismo criterio, respecto al supuesto incumplimiento del ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) por especificaciones técnicas, es preciso indicar que el oferente CONSORCIO LIMON FCV elaboró y presentó los APU con equipos, materiales y mano de obra mínimos según la especificación técnica, de manera idéntica a los APU de la entidad contratante. Por tanto, se infiere que estos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad contratante. La entidad contratante no puede incurrir en errores u omisiones y pretender que estos sean solventados por los oferentes. En consecuencia, el oferente CUMPLE íntegramente con el parámetro de calificación 1.6. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. De no ser así, ocurren dos situaciones **(i)** la entidad contratante indujo al cometimiento de errores a los oferentes al publicar un proceso de contratación con Análisis de Precios Unitarios que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas y **(ii)** la identificación de errores en los APU del oferente, por parte de la comisión técnica infiere la existencia de errores en la determinación del presupuesto referencial del presente proceso de contratación. Por tanto, existiría inobservancia de la norma por parte de la entidad contratante al tenor del Art. 23 de la LOSNCP; Art. 46, Art. 46.1 y Art. 49 del RGLOSNCP; Normas de control interno de la Contraloría General del Estado. Razón por la cual, el proceso debió cancelarse al tenor del Art. 34 de la LOSNCP.
5. Finalmente, manifiesto que, en función de la documentación presentada por la entidad, mi oferta no incumple con lo solicitado por la entidad y ha sido descalificada arbitrariamente.

En el ACTA DE CALIFICACION de ofertas, la entidad contratante determina que mi oferta tiene, entre otros, los siguientes errores:

4. Sum. Ins. Pasamanos metálico de acero inoxidable AISI 304, D=50mm, e=2mm (Código 501045 (de las Especificaciones Técnicas) y Rubros 272; 286; y, 307 (de los APU´s de la Oferta)), el oferente no incluye en materiales las placas de acero y los pernos de anclaje, requerimiento expresado en el inciso penúltimo del literal c) Especificaciones Técnicas; de la letra e.72, de las Especificaciones Técnicas.

La entidad contratante presenta el siguiente ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO:

INTERPRO3

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS						DETERMINACIÓN DEL VAE DEL RUBRO				
RUBRO:										
Sum,-Ins, Pasamanos metalico de acero inoxidable			UNIDAD:	m						
DETALLE:										
EQUIPOS						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Tarifa	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Soldadora	1,00000	4,00	4,00	3,0000	12,00	12,31%	442400011	ND	40,00%	4,92%
Herramientas varias	2,00000	0,40	0,80	3,0000	2,40	2,46%	4292100117	NP	0,00%	0,00%
Cortadora de Hierro	1,00000	2,00	2,00	3,0000	6,00	6,15%	441100311	NP	0,00%	0,00%
Amoladora	1,00000	0,70	0,70	3,0000	2,10	2,15%	442160211	NP	0,00%	0,00%
				Subtotal de Equipo:	22,50				Subtotal	4,92%
MANO DE OBRA						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Jornal / HR	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Peon (EOE2)	1,00000	4,14	4,14	3,0000	12,42	12,74%	542510011	ND	38,09%	4,85%
Albañil (EOD2)	1,00000	4,19	4,19	3,0000	12,57	12,89%	542510011	ND	38,09%	4,91%
Soldador Especializado (Metalmecánica E	1,00000	4,65	4,65	3,0000	13,95	14,31%	542510011	ND	38,09%	5,45%
				Subtotal de Mano de Obra:	38,94				Subtotal	15,21%
MATERIALES						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Unidad	Cantidad	Precio	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Suelda 60-11		kg	0,70000	4,01	2,81	2,88%	434301013	ND	29,67%	0,86%
Tubo acero inoxidable		m	3,00000	10,08	30,24	31,02%	412710014	ND	29,66%	9,20%
Platina 50 mm x 6 mm		m	1,00000	3,00	3,00	3,08%	4219001143	ND	40,00%	1,23%
				Subtotal de Materiales:	36,05				Subtotal	11,29%
TRANSPORTE						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Unidad	Cantidad	Tarifa/U	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
				Subtotal de Transporte:	0,00				Subtotal	0,0%
		TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)			97,49					
		INDIRECTOS Y UTILIDADES		20 %	19,50					
		OTROS INDIRECTOS				100,0%				31,42%
		COSTO TOTAL DEL RUBRO			116,99					
		VALOR OFERTADO			116,99					

El ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO enviado por mi oferta fue el siguiente:

Hoja 352 de 1784

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS						DETERMINACIÓN DEL VAE DEL RUBRO				
RUBRO: No. 272		ITEM : 1.3.4.3.10			UNIDAD: m					
Sum,-Ins, Pasamanos metalico de acero inoxidable										
DETALLE:										
EQUIPO Y HERRAMIENTA						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Tarifa	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Herramientas varias	2.0000	0.40	0.80	3.0000	2.40	2.63%	4299217233	ND	40.00%	1.05%
Soldadora	1.0000	2.00	2.00	3.0000	6.00	6.57%	442400011	ND	40.00%	2.63%
Cortadora de Hierro	1.0000	2.00	2.00	3.0000	6.00	6.57%	441100311	NP	0.00%	0.00%
Amoladora	1.0000	0.70	0.70	3.0000	2.10	2.30%	442160211	NP	0.00%	0.00%
				Subtotal de Equipo (M):	16.50				Subtotal	3.68%
MATERIALES						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Unidad	Cantidad	Precio	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Suelda según especificacion.		kg	0.7000	3.50	2.45	2.68%	429500012	ND	40.00%	1.07%
Tubo acero inoxidable tipo AISI 304, de 2" de diámetro x 2mm de espesor, según planos y especificacion correspondiente.		m	3.0000	10.08	30.24	33.12%	412710014	ND	29.66%	9.82%
Platina 50 mm x 6 mm		m	1.0000	3.00	3.00	3.29%	4219001143	ND	40.00%	1.31%
				Subtotal de Materiales (N):	35.69				Subtotal	12.21%
TRANSPORTE						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Unidad	Cantidad	Tarifa/U	Distancia	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
				Subtotal de Transporte (O):	0.00				Subtotal	0.00%
MANO DE OBRA						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Número	Jornal/HR	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Peon (EOE2)	1.0000	4.16	4.16	3.0000	12.48	13.67%	542510011	EP	100.00%	13.67%
Albañil (EOD2)	1.0000	4.21	4.21	3.0000	12.63	13.83%	542510011	EP	100.00%	13.83%
Maestro Soldador Especializado (En construccion - EOC1)	1.0000	4.67	4.67	3.0000	14.01	15.34%	542510011	EP	100.00%	15.34%
				Subtotal de Mano de Obra (P):	39.12				Subtotal	42.84%
		TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)			91.31					
		INDIRECTO Y UTILIDAD		18 %	16.44					
		OTROS INDIRECTOS			0.00	100.00%				58.73%
		COSTO TOTAL DEL RUBRO			107.75					
		VALOR OFERTADO			107.75					

Y la especificación técnica que hace referencia la entidad contratante es la siguiente:

e.72. Pasamano metálico de acero inoxidable

a) Rubro:

Código	Descripción	Unidad
501045	Sum. Ins. Pasamanos metalico de acero inoxidable AISI 304, D=50mm, e=2mm	m

b) Definición:

Se entiende por pasamanos de seguridad, todos los elementos instalados en los bordes de los canales y tanques y áreas donde existiera peligro de caída de personas. Estarán conformados por rejas fabricadas con tuberías de acero inoxidable y anclado o empotrado a los pisos de los bordes de los canales y tanques.

c) Especificaciones Técnicas:

En el correspondiente plano de detalle se indican gráficamente las características de los pasamanos, en sus aspectos de construcción y montaje, los cuales serán cumplidos por el Contratista.
Todos los pasamanos deberán ser fabricadas con tuberías de acero inoxidable tipo AISI 304, de 2" de diámetro x 2mm de espesor, de acuerdo a los planos de fabricación correspondientes.
Las soldaduras de unión de tubos de los pasamanos deberán realizarse por procedimiento de soldadura TIG o MIG, con electrodo o alambre de acero inoxidable de la misma calidad del tubo o superior, con total uniformidad para una buena presentación.
Ningún extremo de los tubos, deberá quedar hueco, sino con tapas del mismo diámetro de la tubería y de buena presentación estética.
Los pasamanos irán anclados a los pisos, mediante placas de acero inoxidable de calidad estructural 304 de 4 mm de espesor, mediante cuatro pernos de anclaje expansivos de 3/8" de diámetro, y de acero inoxidable.
Los elementos verticales que constituyen los pasamanos, irán a una separación máxima de 2 metros; y, en cada cambio de dirección.

d) Medición y Forma de Pago:

Los pasamanos se medirán por metro lineal y se pagaran igualmente por metro lineal instalado.
Materiales mínimos: suelda, tubo acero inoxidable, platina.
Equipo mínimo: Herramienta menor, soldadora, amoladora, cortadora de hierro.
Mano de obra mínima:

Descripción	Número
Peon (EOE2)	1.00
Albañil (EOD2)	1.00

FALLAS Y DISCRECIONALIDAD DETECTADA:

1. La especificación técnica para este rubro en específico en el apartado c) Medición y forma de pago, determina lo siguiente: materiales mínimos [Suelda, tubo acero inoxidable, platina], equipo mínimo [Herramienta menor, soldadora, amoladora, cortadora de hierro], y mano de obra mínima requerida [1_Peón(EOE2), 1_Albañil(EOD2)]. Además, aclara que los pasamanos se medirán por metro lineal y se pagarán igualmente por **metro lineal instalado**.
2. La comisión técnica, indica que mi oferta omite la inclusión de placas de acero y los pernos de anclaje. Sin embargo, no menciona que la especificación a la que hacen referencia establece: "**Se pagará por metro lineal instalado**", es decir, una vez colocados todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios. Esta especificación determina exactamente cuales son los equipos, materiales, y mano de obra mínimos para la elaboración de la oferta, los cuales se muestran en la imagen anterior. Tanto el consultor como quien suscribe elaboraron el análisis de precios unitarios conforme a esta especificación, tal como se demuestra en las imágenes previas.
3. Con base en el argumento de esta comisión técnica para descalificar mi oferta, expuesto en el punto 2, el consultor debió haber incluido nuevos materiales como Placas de acero y pernos de anclaje, en el cuadro de la especificación correspondiente a Materiales mínimos. La comisión que recibió los estudios debía haber solicitado al consultor esta inclusión de forma previa al lanzamiento del proceso actual. Asi también cabe hacer notar que claramente en mi oferta se establece Tubo acero inoxidable tipo AISI 304 de 2" de diámetro x 2mm de espesor, **según planos** y especificación. La platina de 50 mm x 6mm es para las bases.
4. La comisión técnica omite lo expuesto en el punto 3. Bajo el mismo criterio, respecto al supuesto incumplimiento del ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) por especificaciones técnicas, es preciso indicar que el oferente CONSORCIO LIMON FCV elaboró y presentó los APU con equipos, materiales y mano de obra mínimos según la especificación técnica, de manera idéntica a los APU de la entidad contratante. Por tanto, se infiere que estos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad contratante. La entidad contratante no puede incurrir en errores u omisiones y pretender que estos sean solventados por los oferentes. En consecuencia, el oferente CUMPLE íntegramente con el parámetro de calificación 1.6. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. De no ser así, ocurren dos situaciones **(i)** la entidad contratante indujo al cometimiento de errores a los oferentes al publicar un proceso de contratación con Análisis de Precios Unitarios que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas y **(ii)** la identificación de errores en los APU del oferente, por parte de la comisión técnica infiere la existencia de errores en la determinación del presupuesto referencial del presente proceso de contratación. Por tanto, existiría inobservancia de la norma por parte de la entidad contratante al tenor del Art. 23 de la LOSNCP; Art. 46, Art. 46.1 y Art. 49 del RGLOSNCP; Normas de control interno de la Contraloría General del Estado. Razón por la cual, el proceso debió cancelarse al tenor del Art. 34 de la LOSNCP.
5. Finalmente, manifiesto que, en función de la documentación presentada por la entidad, mi oferta no incumple con lo solicitado por la entidad y ha sido descalificada arbitrariamente.

Finalmente, en el ACTA DE CALIFICACION de ofertas, la entidad contratante determina que mi oferta tiene, entre otros, los siguientes errores:

5. Referenciación con hitos de hormigón (Bms) (Código 501001 (de las Especificaciones Técnicas) y Rubro 221 (de los APU´s de la Oferta)), el oferente no incluye en los materiales la placa de bronce, requerimiento expresado en el último inciso del literal c.8 de las Especificaciones Técnicas.

La entidad contratante presenta el siguiente ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO:

INTERPRO3

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS						DETERMINACIÓN DEL VAE DEL RUBRO				
RUBRO:										
Referenciación con hitos de hormigón (Bms)			UNIDAD:	u						
DETALLE:										
EQUIPOS						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Tarifa	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Equipo de topografia	1,00000	4,00	4,00	1,0000	4,00	13,45%	325500012	NP	0,00%	0,00%
Herramientas varias	1,00000	0,40	0,40	0,5000	0,20	0,67%	4292100117	NP	0,00%	0,00%
				Subtotal de Equipo:	4,20				Subtotal	0,00%
MANO DE OBRA						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Jornal / HR	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Albañil (EOD2)	1,00000	4,19	4,19	0,5000	2,10	7,06%	542510011	ND	38,09%	2,69%
Cadenero (EOD2)	2,00000	4,19	8,38	0,2500	2,10	7,06%	542510011	ND	38,09%	2,69%
Topógrafo 2: título y experiencia mayor a	1,00000	4,65	4,65	0,2500	1,16	3,90%	542510011	ND	38,09%	1,49%
				Subtotal de Mano de Obra:	5,36				Subtotal	6,87%
MATERIALES						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Unidad	Cantidad	Precio	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Encofrado Recto		m2	1,00000	11,39	11,39	38,31%	316000311	ubro Auxili	32,61%	12,49%
Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m		m3	0,06000	11,72	0,70	2,35%	543300012	ubro Auxili	36,33%	0,85%
Hormigón Simple 210 Kg/cm2		m3	0,05400	149,71	8,08	27,18%	547400014	ubro Auxili	36,38%	9,89%
				Subtotal de Materiales:	20,17				Subtotal	23,23%
TRANSPORTE						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Unidad	Cantidad	Tarifa/U	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
				Subtotal de Transporte:	0,00				Subtotal	0,0%
		TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)			29,73					
		INDIRECTOS Y UTILIDADES		20 %	5,95					
		OTROS INDIRECTOS				100,0%				30,10%
		COSTO TOTAL DEL RUBRO			35,68					
		VALOR OFERTADO			35,68					

El ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO enviado por mi oferta fue el siguiente:

Hoja 266 de 1784

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS						DETERMINACIÓN DEL VAE DEL RUBRO				
RUBRO: No. 221		ITEM : 1.3.1.1		UNIDAD:	u					
Referenciación con hitos de hormigón (Bms)										
DETALLE:										
EQUIPO Y HERRAMIENTA						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Tarifa	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Herramientas varias	1.0000	0.40	0.40	0.5000	0.20	0.65%	4299217233	ND	40.00%	0.26%
Equipo de topografía	1.0000	3.00	3.00	1.0000	3.00	9.79%	325500012	NP	0.00%	0.00%
				Subtotal de Equipo (M):	3.20				Subtotal	0.26%
MATERIALES						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Unidad	Cantidad	Precio	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m		m3	0.0600	11.77	0.71	2.32%	543300012	Rubro Auxiliar	97.25%	2.26%
Encofrado Recto		m2	1.0000	11.05	11.05	36.05%	316000311	Rubro Auxiliar	93.18%	33.59%
Hormigón Simple 210 Kg/cm2		m3	0.0540	141.34	7.63	24.89%	547400014	Rubro Auxiliar	92.93%	23.13%
Elaboración de fichas de campo		u	1.0000	2.67	2.67	8.71%	8354000111	Rubro Auxiliar	95.69%	8.33%
				Subtotal de Materiales (N):	22.06				Subtotal	67.31%
TRANSPORTE						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Unidad	Cantidad	Tarifa/U	Distancia	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
				Subtotal de Transporte (O):		0.00			Subtotal	0.00%
MANO DE OBRA						Peso Relativo	CPC	NP/EP/ND	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Número	Jornal/HR	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento			Elemento
Albañil (EOD2)		1.0000	4.21	4.21	0.5000	2.11	6.88%	542510011	EP	100.00%	6.88%
Cadenero (EOD2)		2.0000	4.21	8.42	0.2500	2.11	6.88%	542510011	EP	100.00%	6.88%
Topógrafo (En Construcción - EOC1)		1.0000	4.67	4.67	0.2500	1.17	3.82%	542510011	EP	100.00%	3.82%
				Subtotal de Mano de Obra (P):		5.39				Subtotal	17.59%
			TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)			30.65					
			INDIRECTO Y UTILIDAD		18 %	5.52					
			OTROS INDIRECTOS			0.00	100.00%				85.16%
			COSTO TOTAL DEL RUBRO			36.17					
			VALOR OFERTADO			36.17					

Dado que la entidad contratante ha registrado en el SOCE la OFERTA GANADORA, al amparo del Art. 4 de la LOSNCP (principio de legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, concurrencia, transparencia), es procedente acceder a la información de los APU del 'Consorcio Limón Indanza' y verificar su cumplimiento

- InterPro -

OFERENTE: Consorcio Limon Indanza

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	DETERMINACIÓN DEL VAE DEL RUBRO

RUBRO:
Referenciación con hitos de hormigón (Bms) **UNIDAD:** u

DETALLE:

EQUIPOS						Peso Relativo	CPC	NP/EP/	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Tarifa	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento	ND		Elemento
Equipo de topografia	1,0000	4,00	4,00	1,0000	4,00	12,52%	325500012	NP	0,00%	0,00%
Herramientas varias	1,0000	0,40	0,40	0,5000	0,20	0,63%	321530219	EP	100,00%	0,63%
				Subtotal de Equipo:	4,20				Subtotal	0,63%
MANO DE OBRA						Peso Relativo	CPC	NP/EP/	VAE (%)	VAE (%)
Descripción	Cantidad	Jornal / HR	Costo Hora	Rendim.	Total	Elemento (%)	Elemento	ND		Elemento
Albañil (EOD2)	1,0000	4,29	4,29	0,5000	2,15	6,73%	342100112	EP	100,00%	6,73%
Cadenero (EOD2)	2,0000	4,29	8,58	0,2500	2,15	6,73%	342100112	EP	100,00%	6,73%
Topógrafo 2: título y experiencia mayor a	1,0000	4,75	4,75	0,2500	1,19	3,72%	342100112	EP	100,00%	3,72%
				Subtotal de Mano de Obra:	5,49				Subtotal	17,18%
MATERIALES						Peso Relativo	CPC	NP/EP/	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Unidad	Cantidad	Precio	Total	Elemento (%)	Elemento	ND		Elemento
Encofrado Recto		m2	1,0000	11,60	11,60	36,30%	316000311	ibro Auxi	57,08%	20,72%
Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad		m3	0,06	**8,8800**	0,53	1,66%	543300012	ibro Auxi	100,00%	1,66%
Hormigón Simple 210 Kg/cm2		m3	0,05	**135,8900**	7,34	22,97%	547400014	ibro Auxi	53,70%	12,34%
Placa de bronce		u	1,00	**2,8000**	2,80	8,76%	342100112	EP	100,00%	8,76%
				Subtotal de Materiales:	22,27				Subtotal	43,48%
TRANSPORTE						Peso Relativo	CPC	NP/EP/	VAE (%)	VAE (%)
Descripción		Unidad	Cantidad	Tarifa/U	Total	Elemento (%)	Elemento	ND		Elemento
				Subtotal de Transporte:	0,00				Subtotal	0,0%
		TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)			31,96					
		INDIRECTOS Y UTILIDADES		20 %	6,39					
		OTROS INDIRECTOS				100,00%				61,28%
		COSTO TOTAL DEL RUBRO			**38,35**					
		VALOR OFERTADO			**38,35**					

Y la especificación técnica que hace referencia la entidad contratante es la siguiente:

c.8. Catastro del sistema construido

Código	Descripción	Unidad
501267	Catastro de agua potable	Km
501001	Referenciación con hitos de hormigón (Bms)	u
501004	Catastro de Estructuras	m2

El Contratista preparará, siguiendo las instrucciones del Fiscalizador los planos de la obra construida. Entre otros datos, el catastro contendrá una referenciación de la localización de las tuberías, estructuras, válvulas, etc, respecto a puntos fijos superficiales de carácter permanente, la profundidad de instalación medida desde puntos con rasantes permanentes y enlazadas a la red de bases de medición establecida durante el replanteo. A su vez esta red deberá estar enlazada al GAD MUNICIPAL (geoide WGS 84). Para que los planos se den por recibidos deberán ser aprobados por Fiscalización y/o Administrador del Contrato.

Los planos u hojas de catastro completos de las obras construidas, deberán presentarse a más tardar dentro del plazo establecido para la terminación de las obras, por tanto, no se dará inicio al proceso de recepción provisional de la obra si no se disponen de los catastros completos de toda la obra ejecutada según modelo establecido por el GAD MUNICIPAL.

Los planos de catastro ("as-build") de las obras construidas tales como: edificaciones, tanques, cámaras y estructuras en general, se pagarán por metro cuadrado; en tanto que los correspondientes a línea de conducción, redes de agua o alcantarillado, interceptores, conducciones, redes, que incluyen válvulas, cámaras, pozos, sumideros, cajones de carga, llegada y derivaciones, se pagarán por kilómetro.

Los catastros de las instalaciones domiciliarias se pagarán por unidades y se elaborarán en los formatos preparados por el GAD MUNICIPAL para este efecto.

Para contar con una adecuada identificación de las obras construidas, la fiscalización podrá ordenar al contratista la colocación de referencias de hormigón en los sitios que considere necesarios. Estas referencias serán de hormigón simple (f'c=210 kg/cm2), troncos piramidales de sección superior 0.15 x 0.15 m., de base inferior a 0.30 x 0.30 m., 0.60 m. de altura, fundidos en el sitio, y dispondrán en su parte superior de una placa de bronce de 10 cm de diámetro y 0.50 cm de espesor debidamente empotrada y con una leyenda en bajo relieve que será suministrada por la fiscalización. El pago por concepto de estas referencias de identificación se realizará con el rubro: "Hitos de hormigón simple ", que incluye la excavación, los materiales, encofrados, la placa de bronce, la mano de obra necesaria para la correcta ejecución del trabajo, así como la ficha de referenciación respectiva según el modelo establecido por el GAD MUNICIPAL.

c.9. Cantidades de obra a ejecutarse

Las cantidades indicadas en el presupuesto referencial y/o planos son aproximadas y sirven entre otros aspectos, de base para la comparación de propuestas. Por tanto, el GAD MUNICIPAL no admite expresamente o por implicación que las cantidades reales de trabajo estarán de acuerdo con las mencionadas y se reserva el derecho de aumentar, disminuir o eliminar cualquier rubro de trabajo o parte de la obra según lo juzgue necesario.

FALLAS Y DISCRECIONALIDAD DETECTADA:

1. No existe especificación técnica específica para este rubro. De la misma manera, no determina los materiales, equipos ni la mano de obra mínima requerida, se presenta simplemente de manera general.
2. La comisión técnica, indica que mi oferta omite la inclusión de placa de bronce. Sin embargo, la especificación a la que hacen referencia establece claramente: "El pago por concepto de estas referencias de identificación incluye la excavación, los materiales, encofrados, la placa de bronce, la mano de obra necesaria para la correcta ejecución de los trabajos**, así como la ficha de referenciación respectiva…**", es decir, se pagará una vez colocados todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios. Esta especificación no determina exactamente cuales son los equipos, materiales, y mano de obra mínimos para la elaboración de la oferta. Tanto el consultor como quien suscribe elaboraron el análisis de precios unitarios conforme a esta especificación, tal como se demuestra en las imágenes previas.
3. Basado en el argumento de esta comisión técnica para descalificar mi oferta, expuesto en el punto 2, el consultor debió haber determinado claramente cuales son los equipos, mano de obra y Materiales mínimos. Sin embargo, estos se pueden encontrar en los APU elaborados por el mismo consultor y subidos al SOCE. La comisión que recibió los estudios debió haber solicitado al consultor esta inclusión de forma previa al lanzamiento del proceso actual.
4. Además, es importante señalar que la comisión detecta que en mi APU no se incluye la placa de bronce, **pero pasa por alto y no observa que el oferente ganador no incluye la ficha de referenciación respectiva.** Según criterio de esta comisión se entendería que la Oferta Ganadora también incumple la especificación técnica. Bajo el mismo criterio, esta oferta también debería ser descalificada. Mi oferta incorpora el rubro anidado "Elaboración de Fichas de Campo", dando cumplimiento a la especificación.
5. La comisión técnica omite lo expuesto en el punto 3. Bajo el mismo criterio, respecto al supuesto incumplimiento del ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) por especificaciones técnicas, es preciso indicar que el oferente CONSORCIO LIMON FCV elaboró y presentó los APU con equipos, materiales y mano de obra mínimos según la especificación técnica, de manera idéntica a los APU de la entidad contratante. Por tanto, se infiere que estos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad contratante. La entidad contratante no puede incurrir en errores u omisiones y pretender que estos sean solventados por los oferentes. En consecuencia, el oferente CUMPLE íntegramente con el parámetro de calificación 1.6. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. De no ser así, ocurren dos situaciones **(i)** la entidad contratante indujo al cometimiento de errores a los oferentes al publicar un proceso de contratación con Análisis de Precios Unitarios que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas y **(ii)** la identificación de errores en los APU del oferente, por parte de la comisión técnica infiere la existencia de errores en la determinación del presupuesto referencial del presente proceso de contratación. Por tanto, existiría inobservancia de la norma por parte de la entidad contratante al tenor del Art. 23 de la LOSNCP; Art. 46, Art. 46.1 y Art. 49 del RGLOSNCP; Normas de control interno de la Contraloría General del Estado. Razón por la cual, el proceso debió cancelarse al tenor del Art. 34 de la LOSNCP.
6. Finalmente, manifiesto que, en función de la documentación presentada por la entidad, mi oferta no incumple con lo solicitado por la entidad y ha sido descalificada arbitrariamente.

Con lo expuesto queda evidenciado la mala actuación de la comisión técnica, debido a que, fundamentado en el criterio que utiliza la comisión técnica para descalificar mi oferta, se debió haber descalificado a la oferta presentada por el oferente a quien declaran ganador.

Por lo tanto, manifiesto que la oferta presentada por el oferente declarado ganador tampoco cumple con los criterios de la comisión y debería ser descalificada. Mi oferta, que cumple con los requisitos solicitados, ha sido descalificada arbitrariamente. Dado que las ofertas presentadas están basadas en los APU de la entidad, la comisión debe proceder a calificar todas las presentadas, ya que cumplen íntegramente con las especificaciones elaboradas por el consultor y que previamente fueron aprobadas por la comisión técnica que recibió dichos estudios.

7. CONCLUSIONES DE ESTE APARTADO

Queda claramente demostrada mediante evidencia la manera ilegal del actuar de la comisión técnica, y en este punto debo aclarar que, en el ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS, la comisión presume que mi oferta tiene más errores que los expuestos, sin embargo, todas las aseveraciones y observaciones que realiza la comisión son erradas y de características similares a las descritas previamente, por lo que estas se omitieron con la finalidad de no extender más de la cuenta este documento.

No obstante, manifiesto que mi oferta NO TIENE ERRORES y todas las observaciones realizadas por la entidad contratante son ilegítimas e ilegales, sin motivación ni sustento técnico ni legal, las cuales se pueden comprobar por su autoridad (SERCOP y CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO), y por lo tanto deben ser rectificadas.

Es evidente que la comisión técnica ha direccionado la calificación a un oferente que legalmente y usando exactamente los mismos argumentos con los que descalifican mi oferta, esta comisión debió haber descalificado a la oferta “ganadora”.

Por lo expuesto, no resulta descabellado pensar que probablemente la comisión técnica no actuó sola, sino que de manera ilegal pudo haber obtenido asesoría de uno de los oferentes, debido a que a lo largo del documento se vino exponiendo como los argumentos emitidos por la comisión se caen por sí mismos y que es obvio que utilizaron la oferta del declarado ganador como base documental para calificar, o, mejor dicho, descalificar a las otras ofertas.

La declaración hecha en estas conclusiones tiene fundamento en este documento y en el hecho de que, según el acta de calificación de la comisión técnica, todas las ofertas, a excepción de la oferta ganadora, tienen errores en los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. En mi caso, estos son los únicos errores que “detectan", sin embargo, convenientemente, no “detectan” errores (aún más evidentes) en la oferta de CONSORCIO LIMON INDANZA (oferta ganadora), errores por los cuales debería haber sido descalificada.

Como se mencionó, dado que la entidad contratante ha registrado en el SOCE la Oferta Ganadora, al amparo del Art. 4 de la LOSNCP (principio de legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, concurrencia, transparencia), es procedente acceder a la información de los APU del CONSORCIO LIMON INDANZA y verificar su cumplimiento. Al realizar la revisión, observamos que el Oferente Ganador incurre en errores que los expongo a continuación:

ÍTEM	RUBRO	OBSERVACIÓN
1	Catastro de agua potable	Rubro 100-761-882-1163: En equipo incorpora Vehículo Liviano, sin embargo, en mano de obra no incluye Chofer para camiones sin acoplados, resulta en una inconsistencia del rubro.
2	Replanteo y nivelación de ejes	Rubro 223: En equipo incorpora Vehículo Liviano, sin embargo, en mano de obra no incluye Chofer para camiones sin acoplados, resulta en una inconsistencia del rubro.
3	Replanteo y nivelación de áreas	Rubro 3-31-61-222-670: En equipo incorpora Vehículo Liviano, sin embargo, en mano de obra no incluye Chofer para camiones sin acoplados, resulta en una inconsistencia del rubro.
4	Replanteo de redes eléctricas	Rubro 683: En equipo incorpora Camioneta desde 2200 hasta 3500cc, sin embargo, en mano de obra no incluye Chofer para camiones sin acoplados, resulta en una inconsistencia del rubro.
5	Caja de revisión de 50x50	Rubro 548: No Incluye Re plantillo de piedra e=15 cm, Encofrado recto, debe ser Hormigón de 210kg/cm2 no Hormigón de 180kg/cm2 y tenía que ofertar el Relleno para el terminado, según establece la Especificación para este rubro.
6	Sum, Tubería HD D=100 mm, K7	Rubro 788: El tipo de unión es STD o denominada junta automática, según especificación el rubro incluirá los anillos de caucho o junta de estanqueidad, En Materiales mínimos dice tubería y accesorios, lo cual el Oferente Ganador no incluye en el APU correspondiente.
7	Sum, Tubería HD D=50 mm, PT=40 kg/cm2	Rubro 789: El tipo de unión es STD o denominada junta automática, según especificación el rubro incluirá los anillos de caucho o junta de estanqueidad, En Materiales mínimos dice tubería y accesorios, lo cual el Oferente Ganador no incluye en el APU correspondiente.
8	Colocación Tubería HD,HF,HG D= 50 mm	Rubro 765: Según especificación el rubro incluirá el lubricante requerido. Lo cual el Oferente Ganador no incluye en el APU correspondiente.
9	Colocación Tubería HD,HF,HG D= 100 mm	Rubro 766: Según especificación el rubro incluirá el lubricante requerido. Lo cual el Oferente Ganador no incluye en el APU correspondiente.
10	Sum, Codo PVC U/E R/L D=63 mm 90 grad,	Rubro 797-798-799-800-801-802: El suministro de U/E debe incluir los sellos elastoméricos, Lo cual el Oferente Ganador no incluye en el APU correspondiente.
11	Desvío de Cauce	Rubro 21-49: En equipos incluye Excavadora de Oruga, sin embargo, en mano de obra hace constar Op. de Retroexcavadora, resulta en una inconsistencia de rubro.
12	Levantamiento y reposición de adocreto	Rubro 786-1187-1283: En especificaciones menciona; Se colocará una capa de arena de aproximadamente 5 cm. de espesor en toda la superficie que recibirá el adoquín, el Oferente Ganador oferta una capa de 2cm, resultando rubro inconsistente.

ÍTEM	RUBRO	OBSERVACIÓN
13	Sum,-Ins, Tapa metálica	Rubro 10-38-66-162-955-970-998-1017-1045-1066: Será de espesor=1/8" con bisagras del mismo material mismas que irán ancladas a la superficie de concreto, pintada con 2 manos de anticorrosivo en intervalo de 24 horas, luego con pintura esmalte, según especificación, El Oferente Ganador solo oferta tapa metálica, obviando las bisagras, anticorrosivo y pintura esmalte.
14	Sum,-Ins, Compuerta 0,3x0,3m	Rubro 12-40: Compuerta metálica, fabricada con acero del tipo Fe carbono ASTM A36, con límite de fluencia igual a 2400kg/cm², pintadas con dos capas de anticorrosivo, constan de Tablero, Marco, Accionamiento, según especificación. El Oferente Ganador no oferta, anticorrosivo, tampoco, Tablero, Marco y Accionamiento.
15	Sum,-Ins, Compuerta 1,1x1,1m	Rubro 13-41: Compuerta metálica, fabricada con acero del tipo Fe carbono ASTM A36, con límite de fluencia igual a 2400kg/cm², pintadas con dos capas de anticorrosivo, constan de Tablero, Marco, Accionamiento, según especificación. El Oferente Ganador no oferta, anticorrosivo, tampoco, Tablero, Marco y Accionamiento.
16	Cubierta de teja (Sin estructura)	Rubro 334-379: El Oferente ganador No Incorpora Soldadora, Tampoco Herramienta Menor Según Equipo Mínimo de la Especificación, para fijarla sobre la estructura metálica.
17	Sum,-Ins, Perfilería metálica (Incluye placas y pernos)	Rubro 175-864-941-1400: El Oferente Ganador en equipo mínimo Oferta Grúa 10Ton, Pero no Incorpora en Mano de Obra el Operador de Grúa, Tampoco, oferta En equipo para Movilización y Elevación, Según Especificación.
18	Pozo de revisión eléctrico 60x60x80 cm	Rubro 699: El Oferente ganador Incorpora en Equipo una Soldadora, pero no oferta en mano de obra al Maestro Soldador Especializado (En construcción)

Para no alargar el documento, y con los antecedentes expuestos, se evidencia que la comisión técnica concluye erróneamente que el oferente CONSORCIO LIMON INDANZA cumple con el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, según consta en la página 32 del acta de evaluación y calificación de ofertas, ya que, al emitir dicha conclusión, actuó al margen de lo establecido en el Art. 4 de la LOSNCP, es decir, vulneró los principios de legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, concurrencia, transparencia.

8. INOBSERVANCIA DE ERRORES DE DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA GANADORA

Una vez expuestos los errores que afectan directamente a mi oferta, procedo a evidenciar más fallos que refuerzan el argumento de que la calificación técnica carece de fundamento y legalidad, y, por lo tanto, debe ser considerada ilegítima.

El oferente, CONSORCIO LIMÓN INDANZA, en la documentación presentada como parte de su oferta, justifica su experiencia específica mediante la presentación de un documento externo que no consta en el expediente de la entidad contratante, ETAPA EP.

El documento presentado no coincide con el original en mi poder, lo que sugiere que ha sido modificado de alguna manera, el original lo hemos obtenido directamente de los archivos de ETAPA EP.

El documento en cuestión fue subido por el CONSORCIO LIMÓN INDANZA al SOCE durante la etapa de convalidación de errores, bajo el nombre "PLANILLA SANJUANPAMBA", y tiene la finalidad de justificar la planilla de liquidación de la obra: “Conducción agua potable tanque Nulti y Sanjuanpamba”.

Archivo de Respuesta de Convalidación de Errores	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
OF- CONVALIDACION DE ERRORES	
Archivo de Respuesta de Convalidación de Errores	
Descripción del Archivo	ivo
PLANILLA SANJUANPAMBA	

Datos del Archivo
Razón Social: ORTIZ MORALES FRANCISCO RUBEN
Usuario: franciscoortiz
Fecha: 2025-01-16 18:54:03

A continuación, exponemos el documento original y el presentado por Consorcio Limón Indanza que fue subido al SOCE.

ETAPA

Banco del Estado

ETAPA EP — UNC — SECRETARIA GENERAL

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA VARIACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA
BASE LEGAL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Obra:	"Conducción Agua Potable Tanque Nulti a Minas y Sanjuanpamba"			Contratista:	Ing. Francisco Ortiz Morales
Ubicación:	Sanjuanpamba	Número Contrato:	51-2011	Monto:	403.027,87
				Monto reajustado	435.270,10
Período:		Fecha Presentación:	7 de julio del 2011	Planilla:	LIQUIDACION
Plazo:	352 días	Fecha de Inicio:	1 de junio de 2011	Fecha Terminación:	06 de mayo del 2012
Ampliaciones:	52 días	Fecha entrega anticipo:	20 de mayo de 2011		

Item	Código	Descripción del Rubro	Unidad	Precio Unitario	Contratado		Obras en aumento		Obras en disminución		Cantidades	Importe
					Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Total a la Fecha	Total a la Fecha
1,000		CONDUCCIÓN				312.187,08		136104,08		-32529,00		415106,82
1,010		**Obras Preliminares**				58.760,11		64627,85		-9277,16		114119,8
01.01.001	522039	Replanteo mayor a 1.0 km	km	266,03	6,81	1.811,66	0,63	167,6			7,44	1979,26
01.01.002	580041	Catastro de agua potable	Km	173,58	6,81	1.182,08	0,23	39,92			7,04	1222,00
01.01.003	502002	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m	m3	9,05	187,30	1.695,07			-187,30	-1695,07		
01.01.004	502007	Excavación a mano en Terreno Conglomerado, Profundidad entre 0 y 2 m	m3	10,01	187,30	1.874,87	4,73	47,35			192,03	1922,22
01.01.005	503010	Excavación mecánica en roca de 0 a 2 m, de profundidad.	m3	18,19	561,80	10.219,14	1124,79	20459,93			1.686,59	30679,07
01.01.006	503002	Excavación mecánica en suelo conglomerado de 0 a 2 m de profundidad.	m3	2,17	936,40	2.031,99			-399,45	-866,81	536,95	1165,18
01.01.007	503003	Excavación mecánica en suelo de alta consolidacion de 0 a 2 m de profundidad.	m3	4,56	1123,70	5.124,07	1126,55	5137,07			2.250,25	10261,14
01.01.008	503001	Excavación mecánica en suelo sin clasificar de 0 a 2 m de profundidad.	m3	2,17	749,10	1.625,55	7297,37	15835,29			8.046,47	17460,84
01.01.009	514004	Relleno compactado	m3	2,39	2498,20	5.970,70	5481,59	13101			7.979,79	19071,70
01.01.010	514001	Tapado de zanjas con maquina	m3	1,08	656,50	925,02			-137,95	-148,99	718,55	776,03
01.01.011	540121	Tapado manual de zanjas	m3	3,31	214,10	708,67	504,45	1669,73			718,55	2378,40
01.01.012	513001	Cargada de material a mano	m3	1,43	370,70	530,10			-370,70	-530,1		
01.01.013	513003	Cargada de Material a maquina	m3	0,82	1482,80	1.215,90	889	728,98			2.371,80	1944,88
01.01.014	513002	Transporte de material hasta 5km	m3	1,56	1853,50	2.891,46	518,3	808,55			2.371,80	3700,01
01.01.015	513005	Transporte de materiales más de 5 km	Tn-km	0,12	1853,50	222,42			-1853,50	-222,42		
01.01.016	535052	Arriego de vía con equipo pesado	hora	37,94	68,10	2.583,71			-68,10	-2583,71		
01.01.017	535200	Material de Reposición (incluye esponjamiento)	m3	11,52	1249,10	14.389,63	546,04	6290,38			1.795,14	20680,01
01.01.018	530006	Rotura de asfalto, espesor 2"	m2	2,48	204,30	506,66			-191,00	-473,68	13,30	32,98
01.01.019	530029	Corte de calzada de asfalto	m	0,96	340,50	326,88			-302,50	-290,4	38,00	36,48
01.01.020	530003	Reposición calzada de asfalto	m3	267,46	10,22	2.733,44			-9,22	-2465,98	1,00	267,46
01.01.021	530007	Reposición de vereda, con replantillo de 15 cm, Losa e=7 cm	m2	28,06	6,81	191,09	12,19	342,05			19,00	533,14

Documento 1 Original

ETAPA

Banco del Estado

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA VARIACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA
BASE LEGAL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Obra:	"Conducción Agua Potable Tanque Nuiti a Minas y Senjuanpamba"			Contratista:	Ing. Francisco Ortiz Morales
Ubicación:	Senjuanpamba	Número Contrato:	51-2011	Monto:	403.027,97
				Monto reajustado	435.270,10
Período:	Mayo 2012	Fecha Presentación:	7 de julio del 2011	Planilla:	Planilla 12
Plazo:	352 días	Fecha de Inicio:	1 de junio de 2011	Fecha Terminación:	06 de mayo del 2012
Ampliaciones:	52 días	Fecha entrega anticipo:	20 de mayo de 2011		

Item	Código	Descripción del Rubro	Unidad	Precio Unitario	Contratado		Obras en aumento		Obras en disminución		Cantidades	Importe
					Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Total a la Fecha	Total a la Fecha
1,000		CONDUCCION				312.187,08		136104,08		-32523,00		415106,82
1,010		Obras Preliminares				58.760,11		64627,85		-9277,16		114110,8
01.01.001	522039	Replanteo mayor a 1.0 km.	km	266,03	6,81	1.811,66	0,63	167,6			7,44	1979,26
01.01.002	560041	Catastro de agua potable	Km	173,88	6,81	1.182,08	0,23	39,92			7,04	1222,00
01.01.003	502002	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m	m3	9,05	187,30	1.695,07			-187,30	-1695,07		
01.01.004	502007	Excavación a mano en Terreno Conglomerado, Profundidad entre 0 y 2 m	m3	10,01	187,30	1.874,87	4,73	47,35			192,03	1922,22
01.01.005	503010	Excavación mecánica en roca de 0 a 2 m, de profundidad.	m3	18,19	561,80	10.219,14	1124,79	20459,93			1.686,59	30679,07
01.01.006	503002	Excavación mecánica en suelo conglomerado de 0 a 2 m de profundidad.	m3	2,17	936,40	2.031,99			-399,45	-866,81	536,95	1165,18
01.01.007	503003	Excavación mecánica en suelo de alta consolidación de 0 a 2 m de profundidad.	m3	4,56	1123,70	5.124,07	1126,55	5137,07			2.250,25	10261,14
01.01.008	503001	Excavación mecánica en suelo sin clasificar de 0 a 2 m de profundidad.	m3	2,17	749,10	1.625,55	7297,37	15835,29			8.046,47	17460,84
01.01.009	514004	Relleno compactado	m3	2,39	2498,20	5.970,70	5481,59	13101			7.979,79	19071,70
01.01.010	514031	Tapado de zanjas con maquina	m3	1,08	856,50	925,02			-137,95	-148,99	718,55	776,03
01.01.011	540121	Tapado manual de zanjas	m3	3,31	214,10	708,67	504,45	1669,73			718,55	2378,40
01.01.012	513001	Cargada de material a mano	m3	1,43	370,70	530,10			-370,70	-530,1		
01.01.013	513003	Cargada de Material a maquina	m3	0,82	1482,80	1.215,90	889	728,98			2.371,80	1944,88
01.01.014	513002	Transporte de material hasta 5km	m3	1,56	1853,50	2.891,46	518,3	808,55			2.371,80	3700,01
01.01.015	513005	Transporte de materiales más de 5 km	Tn-km	0,12	1853,50	222,42			-1853,50	-222,42		
01.01.016	539052	Arreglo de vía con equipo pesado	hora	37,94	68,10	2.583,71			-68,10	-2583,71		
01.01.017	536290	Material de Reposición (Incluye esponjamiento)	m3	11,52	1249,10	14.389,63	546,04	6290,38			1.795,14	20680,01
01.01.018	530026	Rotura de asfalto, espesor 2"	m2	2,48	204,30	506,66			-191,00	-473,68	13,30	32,98
01.01.019	530029	Corte de calzada de asfalto	m	0,96	340,50	326,88			-302,50	-290,4	38,00	36,48
01.01.020	530003	Reposición calzada de asfalto	m3	267,46	10,22	2.733,44			-9,22	-2465,98	1,00	267,46
01.01.021	530007	Reposicion de vereda, con replantillo de 15 cm, Losa e=7 cm	m2	26,06	6,81	191,09	12,19	342,05			19,00	533,14
1,020		Tuberías - Accesorios				237.803,21		71476,23		-10329,07		298289,05

Documento 2 Presentado por Consorcio Limón Indanza

- Podemos observar que el documento 1 tiene resultados de impresión diferentes a los del documento 2 y además:
- En documento 1 original dice: en Período: [En blanco], y en Planilla: [LIQUIDACION].
- En documento 2 presentado dice: en Período: [Mayo 2012], y en Planilla: [Planilla 12].
- Es decir, los documentos no son iguales.

En páginas al final del documento1 original:

07.04.006	540124	Sum.-Ins. Puerta de Malla para cerramiento	m2	30,24	2,00	60,48	9,43	285,16			11,43	345,64
07.04.007	530001	Colocación y suministro de Alambre de púas	m	1,45	180,00	261,00	32,88	47,68			212,88	308,68
07.04.008	501003	Encofrado Recto	m2	8,54	10,00	85,40			-2,54	-21,69	7,46	63,71
8,000		PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				6.349,92				-5558,38		791,51
8,001	551018	Paso peatonal	m	11,41	15,00	171,15			-15,00	-171,15		
8,002	551021	Barreras de contención y control de sedimentos	m	5,21	15,00	78,15			-15,00	-78,15		
8,003	551008	Trampa de sedimentos	u	41,00	5,00	205,00			-5,00	-205		
8,004	551024	Suministro e Instalación de plástico	m2	0,22	6500,00	1.430,00			-6230,50	-1370,71	269,50	59,26
8,005	550005	Siembra de planta forestal	u	7,96	123,00	979,08			-123,00	-979,08		
8,006	550011	Corte de césped y bordillos (Jardines actuales)	m2	0,07	689,00	48,23			-689,00	-48,23		
8,007	593001	Suministro e Instalación de Letrero Informativo	u	244,81	1,00	244,81					1,00	244,81
8,008	593002	Suministro e Instalación de Señales	u	15,54	60,00	932,40			-49,00	-761,46	11,00	170,94
8,009	593013	Suministro e Instalación de Cinta	m	0,10	3075,00	307,50			-375,00	-37,5	2.700,00	270
8,010	593015	Suministro e Instalación de Poste Delineador	u	1,86	120,00	223,20			-95,00	-176,7	25,00	46,5
8,011	593018	Suministro e Instalación de Conos	u	4,24	60,00	254,40			-60,00	-254,4		
8,012	593031	Suministro e Instalación de Malla	m	0,48	3075,00	1.476,00			-3075,00	-1476		
		SUBTOTAL										
SUBTOTAL						403.027,87		159.722,42		-73.622,47		488.466,42
PORCENTAJE						100 ,00 %		39,63%		-18,27%		121,20%
MONTO REAJUSTADO A JULIO 2012						435.270,10		172340,4912		-79438,64513		527055,2672
PORCENTAJE EJECUTADO RESPECTO AL MONTO REAJUSTADO						92,79%		36,70%		-16,91%		112,22%

ETAPA EP
-cinco-
5
SECRETARIA GENERAL

Ing.Nivaldo Quinde Iglesias
Fiscalizador

Ing. Francisco Ortiz Morales
Superintendente

CERTIFICO:

Que el presente documento contenido en —cinco (5)— foja(s) útiles es igual al que reposa en los archivos de la Empresa.

Cuenca, 23 enero del 2025

SECRETARIO GENERAL

Documento 1 Original

7,039		Caja de Válvulas				404,13		0,92		-98,58		306,46
07.03.001	506002	Replantillo de Piedra, e=20 cm	m2	7,04	1,50	10,56	0,13	0,92			1,63	11,48
07.03.002	506003	Hormigón Simple 210 Kg/cm2	m3	114,96	0,30	34,49			-0,14	-16,09	0,16	18,39
07.03.003	505001	Mampostería de Ladrillo con mortero 1:3	m2	15,30	7,20	110,16			-2,26	-34,58	4,94	75,58
07.03.004	507001	Enlucido con mortero 1:3	m2	6,47	15,00	97,05			-5,12	-33,13	9,88	63,92
07.03.005	536063	Sum. Tapa metálica	m2	137,09	1,00	137,09					1,00	137,09
07.03.006	517001	Preparado y pintado de superficie	m2	1,97	7,50	14,78			-7,50	-14,78		
7,040		Cerramiento				1.908,630		1210,1		-123,31		2995,42
07.04.001	540053	Cerramiento tipo rural h=2,0 m	m	19,86	60,00	1.191,60	10,96	217,67			70,96	1409,27
07.04.002	517001	Preparado y pintado de superficie	m2	1,97	33,00	65,01			-33,00	-65,01		
07.04.003	510001	Acero de Refuerzo (Incluye corte y doblado)	Kg	1,66	60,00	99,60			-19,95	-33,12	40,05	66,48
07.04.004	506002	Hormigón Simple 180 Kg/cm2	m3	104,20	0,90	93,78	6,33	659,59			7,23	753,37
07.04.005	507001	Enlucido con mortero 1:3	m2	6,47	8,00	51,76			-0,54	-3,49	7,46	48,27
07.04.006	540124	Sum.-Inc. Puerta de Malla para cerramiento	m2	30,24	2,00	60,48	9,43	285,16			11,43	345,64
07.04.007	520001	Colocación y suministro de Alambre de púas	m	1,45	180,00	261,00	32,88	47,68			212,88	308,68
07.04.008	501003	Encofrado Recto	m2	8,54	10,00	85,40			-2,54	-21,69	7,46	63,71
8,000		PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				6.349,92				-5558,38		791,51
8,001	551018	Paso peatonal	m	11,41	15,00	171,15			-15,00	-171,15		
8,002	551021	Barreras de contención y control de sedimentos	m	5,21	15,00	78,15			-15,00	-78,15		
8,003	551008	Transpo de sedimentos	u	41,00	5,00	205,00			-5,00	-205		
8,004	551024	Suministro e instalación de plástico	m2	0,22	6500,00	1.430,00			-6230,50	-1370,71	269,50	59,26
8,005	550005	Siembra de planta forestal	u	7,96	123,00	979,08			-123,00	-979,08		
8,006	553011	Corte de césped y bordillos (Jardines actuales)	m2	0,07	689,00	48,23			-689,00	-48,23		
8,007	553001	Suministro e instalación de Letrero Informativo	u	244,81	1,00	244,81					1,00	244,81
8,008	553002	Suministro e instalación de Señales	u	15,54	60,00	932,40			-49,00	-761,46	11,00	170,94
8,009	553013	Suministro e instalación de Cinta	m	0,10	3075,00	307,50			-375,00	-37,5	2.700,00	270
8,010	553015	Suministro e instalación de Poste Delineador	u	1,86	120,00	223,20			-95,00	-176,7	25,00	46,5
8,011	553016	Suministro e instalación de Conos	u	4,24	60,00	254,40			-60,00	-254,4		
8,012	553031	Suministro e instalación de Malla	m	0,48	3075,00	1.476,00			-3075,00	-1476		
		SUBTOTAL										
SUBTOTAL						403.027,87		159.722,42		-73.622,47		488.466,42
PORCENTAJE						100 ,00 %		39,63%		-18,27%		121,20%
MONTO REAJUSTADO A MARZO 2012						435.270,10		172340,491		-79438,64513		527055,267
PORCENTAJE EJECUTADO RESPECTO AL MONTO REAJUSTADO						92,79%		36,70%		-16,91%		112,22%

Ing.Nivaldo Quinde Iglesias
Fiscalizador

Ing. Francisco Ortiz Morales
Superintendente

Documento 2 Presentado por Consorcio Limón Indanza

- Podemos observar que el documento 1 tiene resultados de impresión diferentes a los del documento 2 y, además:
- Podemos ver un mayor número de líneas impresas en documento 2 que en el documento 1.
- En documento 1, la tercera fila de cuadro final dice: [MONTO REAJUSTADO A JULIO 2012].
- En documento 2, la tercera fila de cuadro final dice: [MONTO REAJUSTADO A MARZO 2012].
- En documento 1 la firma de Fiscalizador esta de color azul, en documento 2 la firma en color negro, separación entre firmas diferente.
- En documento 1 los valores están con todos los decimales, en documento 2 presentado por ‘Consorcio limón Indanza’ se cortan los decimales.
- Es decir, los documentos no son iguales.

Es importante aclarar que, al presentar una planilla, y más aún una de liquidación, se debe presentar un original y copias según requiere la Entidad Contratante, por lo cual los documentos deben ser iguales. Se presume que, debido al poco tiempo establecido para la convalidación de errores, el oferente CONSORCIO LIMÓN INDANZA modificó el documento para que aparentara ser la planilla 12, sin cambiar ciertos parámetros, lo que sugiere que el documento no es genuino. Además, al tratarse de un documento que no consta en el expediente de ETAPA EP, este no es un documento válido.

A pesar de que en la convalidación de errores se solicitó presentar la planilla de liquidación, el CONSORCIO LIMÓN INDANZA presentó un anexo llamado "CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA VARIACIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRA". La comisión aceptó este documento y no observó que debía ser la planilla de liquidación para poder justificar la experiencia específica, como consta en el acta de solicitud de convalidación de errores que adjunto.

Se solicita que, de conformidad a lo determinado en el Art. 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, convalidar los siguientes errores considerados de forma por la Comisión Técnica:

1. En lo referente a la Experiencia Especifica:
   - Construcción del Grupo 1 del Sistema de Agua Potable San Juanpamba: Conducción de Agua Potable desde el tanque de Nulti Ms10 hasta los sectores de Minas y Sanjuanpamba;

10 de Agosto s/n y Av. del Ejército | RUC.: 1460000450001 | (593) 072599990 | www.limonindanza.gob.ec

GAD Municipal LIMÓN INDANZA ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ACTA N°. 005-GADMLI-LICO-GADMLI-2024-01

- Construcción de Segunda Fase del Interceptor Sanitario XVI, para las comunidades de Tarqui, Cumbe y Victoria del Portete, cantón Cuenca, provincia del Azuay;
- Construcción del Sistema de Alcantarillado de la parroquia Octavio Cordero;
- Construcción del Alcantarillado Combinado y Conexiones Domiciliarias para el sector San Pedrosanta Catalina perteneciente a la parroquia de El Valle;
- Construcción del Interceptor Sanitario XIII Rio Machangara, (tramo comprendido entre urbanización Colegio de Ingenieros y el Complejo del Deportivo Cuenca); Construcción del Sistema de Alcantarillado Combinado para el sector de Narancay, Calle de Las Cometas, entre Panamericana Sur y Camino a Narancay, perteneciente a las parroquias Baños y la parroquia Urbana Yanuncay;
- Construcción del Interceptor Sanitario de la margen derecha del Rio Cuenca, tramo Chaullabamba Guangarcucho;
- Construcción del Sistema de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias para los moradores del sector La Playa, Yesohuaico, Escuela Moisés Arteaga Valdivieso, El Despacho y Tierras Coloradas, del cantón Cuenca, provincia del Azuay;
- Construcción del Alcantarillado Sanitario para el sector de Leg Tabacay;
- Sistema de Alcantarillado Combinado e Instalaciones Domiciliarias para el sector San Antonio de Gapal, perteneciente a la parroquia El Valle; y,
- Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el sector de Bellavista de la parroquia Sayausi cantón Cuenca provincia del Azuay

Sírvase entregar la planilla de liquidación e información que evidencia el cumplimiento de lo establecido en el proceso de contratación (Pliegos, Tdrs; Respuesta a la interrogante N°. 10; y, Aclaraciones N°. 2; 3; 4; y, 6) y documentación pertinente del proceso en referencia, en torno al tipo de experiencia y lo solicitado por esta entidad contratante, en donde se pueda constatar lo referido.

Señalo que la comisión técnica parece desconocer las reglas de participación que ellos mismos establecieron, o simplemente, decidieron ignorarlas.

9. **PETITORIO.**

Con fundamento en todo lo expuesto solicito:

1. El Sr. Antonio Castillo Orellana, alcalde del cantón Limón Indanza, se abstenga de adjudicar este proceso.
2. Una vez comprobada la veracidad de lo expuesto, y considerando que el proceso se mantiene en calificación de participantes, solicito que mi oferta sea habilitada para la etapa de evaluación por puntaje, y se proceda con una adjudicación conforme a derecho.

3. Se inicien las investigaciones internas con el objeto de que no vuelvan a ocurrir esta serie de irregularidades.
4. Se capacite a todo el personal que forma parte del personal del GADM Limón Indanza con el objeto de que conozcan ampliamente el área de compras públicas.
5. Se abra un sumario administrativo a los funcionarios implicados en este proceso y de ser pertinente, se determinen las sanciones correspondientes.
6. Al Servicio Nacional de Contratación Pública, acoger a trámite el presente reclamo y proceder según corresponda. Así también, vigilar las actuaciones de la entidad contratante para efectos de que se respeten los términos para la adjudicación en caso de presentarse un reclamo o denuncia, tal como lo establece el Art. 88 del RGLOSNCP.

Sin otro particular a tratar por el momento, suscriben:

Firmado electrónicamente por:
FERNANDO VINICIO CACERES VILLAVICENCIO

Ing. Fernando Vinicio Cáceres Villavicencio
PROCURADOR COMUN CONSORCIO LIMON FCV

Firmado electrónicamente por:
MATEO SEBASTIAN CACERES ORTEGA

Abg. Mateo Cáceres Ortega
Mat. 01-2023-67 F.A.A

Anexos: ACTA DE CALIFICACION, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.